



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

DÑA. CATALINA MACIAS PLANELLS, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU, EIVISSA, BALEARES

CERTIFICO: Que por la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria el día 18 de julio de 2024, entre otros, se adoptó el siguiente acuerdo:

"../.5.2.- Ver propuesta del Área I. Medio Ambiente y Sostenibilidad, relativa a la convocatoria de subvenciones para la apertura y mantenimiento de fajas forestales para la prevención de incendios del año 2024, y acordar lo que proceda:

../.La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente convocatoria de subvenciones para la apertura y mantenimiento de fajas forestales para la prevención de incendios del año 2024:

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA APERTURA Y MANTENIMIENTO DE FAJAS FORESTALES PARA LA PREVENCIÓN DE INCENDIOS DEL AÑO 2024

Artículo 1.- Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en las Bases de ejecución del presupuesto y los presupuestos municipales del ejercicio 2024, aprobados inicialmente por el pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada en fecha 26 de octubre de 2023 y publicada la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de las Islas Baleares nº163 del 30/1/2023.

Artículo 2.- Objeto de las ayudas y ámbito de aplicación.

1. Se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2024, de ayudas a las actuaciones para la apertura y mantenimiento de fajas forestales de autoprotección frente a incendios forestales, así como para la redacción de Planes de Autoprotección de Incendios Forestales (PAIF).

2. Los planes que puedan ser objeto de ayuda para el régimen establecido en esta convocatoria han de estar localizados dentro del Término Municipal de Santa Eulària des Riu.

Artículo 3.- Dotación económica:

1. La financiación de estas ayudas será con cargo íntegro a la partida 1701-48091 de los Presupuestos Locales de 2024.

2. Para las ayudas objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de 35.000€, de los que 31.000€ serán destinados a la ejecución material de fajas (apertura y mantenimiento) y 4.000€ destinados a la redacción de planes de autoprotección. No pudiendo adquirir el Ayuntamiento compromisos de ayuda que excedan dicha disponibilidad presupuestaria.

En caso de que no se cubra la demanda de una de las dos divisiones de la partida, se podrá trasladar el importe no consumido a la otra, si fuera necesario.

3. El límite máximo de la ayuda por solicitud será de:

- Hasta 2.500 euros para los solicitantes que no presenten Planes de Autoprotección de Incendios Forestales.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

- Hasta 3.000 euros (Hasta 2.500 euros para apertura y/o mantenimiento de fajas y hasta 500 euros para Planes de Autoprotección de Incendios Forestales) para los solicitantes que, además de realizar la apertura y/o mantenimiento de fajas forestales, presenten Planes de Autoprotección de Incendios Forestales.

Artículo 4.- Beneficiarios.

Se pueden acoger a esta convocatoria las personas físicas, jurídicas o agrupación de las mismas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) En el caso de personas físicas o jurídicas, que la persona solicitante sea propietario/a o arrendatario/a del inmueble donde se va a realizar la actividad objeto de la subvención.
- b) Que el inmueble o la parcela donde se ubican los inmuebles, en el caso de Comunidades de Propietarios, y su principal vial de acceso, donde se realice la apertura o/y el mantenimiento de la faja forestal y PAIF esté en el municipio de Santa Eulària des Riu. Siendo solo subvencionable, la superficie de la faja o plan de autoprotección que esté ubicada en el término municipal de Santa Eulària des Riu.
- c) No haber solicitado, recibido, o estar recibiendo, ayuda de cualquier otra administración pública o entidad pública o privada, para el mismo objeto que la presente.
- d) No tener deudas con el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu
- e) No encontrarse sometido a ninguno de los supuestos de prohibición para ser beneficiario de subvenciones establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cumpliendo con lo establecido en el artículo 24 del real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 6/2013, de 8 de febrero, de medidas de simplificación documental de los procedimientos administrativos, al ser estas ayudas de cuantía a otorgar a cada beneficiario/a no superior al importe de 3.000 euros, la acreditación de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se acreditará mediante la presentación por el solicitante de **la declaración responsable**. El modelo de declaración responsable aprobado para esta convocatoria es el Anexo 1.

- f) En cumplimiento del artículo 11 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres, no estar sancionadas o condenadas en los últimos tres años por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género, sancionadas por resolución administrativa firme o condenadas por sentencia judicial firme. A tal efecto, los solicitantes presentarán **el modelo Anexo 1** aprobado para esta convocatoria.
- g) Cuando se trate de una agrupación de personas físicas o jurídicas sin personalidad jurídica propia, como por ejemplo una Comunidad de Bienes o de Propietarios, se deben hacer constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución que asume cada uno de sus miembros, así como el importe de la subvención que se debe aplicar a cada uno de ellos, los cuales tienen igualmente la consideración de beneficiarios/as.

En cualquier caso, **cuando se trate de una agrupación de personas físicas o jurídicas sin personalidad jurídica propia**, se debe nombrar a una persona representante o apoderada



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

única de la agrupación, que será el coordinador/a del grupo, con poder suficiente para cumplir las obligaciones que, como beneficiario/a, corresponden a la agrupación. En el caso de que existan sanciones, responderán solidariamente de la sanción pecuniaria en proporción a sus respectivas participaciones tal y como está previsto en el artículo 69 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre. La presentación de la copia de la escritura de constitución, estatutos y modificaciones posteriores que pudieran existir, en este caso, no será válido para justificar este requisito. En las comunidades de propietarios, o las agrupaciones de comunidades de propietarios constituidas conforme a lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal, el presidente ostentará la representación de la comunidad, previo acuerdo de la Junta de Propietarios a participar en la presente convocatoria (ex art. 14 de la ley 49/1960).

Artículo 5.- Incompatibilidad.

1. Las ayudas objeto de esta convocatoria son incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, efectuadas por cualquier otra administración pública, entes públicos, instituciones privadas u otros recursos.
2. Asimismo, será incompatible que el propietario del inmueble objeto de la subvención y el arrendatario del mismo inmueble soliciten ambos la subvención en la presente convocatoria para realizar la faja en el mencionado inmueble, siendo desestimada la solicitud presentada por el arrendatario de la propiedad.
3. No será subvencionable que dos personas soliciten la ayuda para realizar la apertura o mantenimiento de la misma faja de autoprotección frente a incendios forestales. En este caso, se le restará los metros de faja al solicitante que más metros de faja forestal (tanto en apertura o mantenimiento) realice.

Artículo 6.- Actuaciones objeto de ayuda.

Serán subvencionables, siempre que el solicitante y la faja a realizar cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 4 de la presente convocatoria, la apertura y/o mantenimiento de fajas de autoprotección frente a incendios forestales alrededor de viviendas, edificaciones, instalaciones o infraestructuras lineales, con el objetivo de mejorar la prevención y defensa contra incendios. Estas fajas serán de 30 metros de anchura para las fajas alrededor del inmueble y de 10 metros de anchura alrededor del camino al inmueble. Los trabajos contemplados dentro de este tipo de actuaciones son:

- Desbroce de arbustos y matorrales, hasta dejar un 30% de fracción de cabida de cubierta (FCC). Se mantendrán las especies menos pirófilas, como por ejemplo la sabina (*Juniperus phoenicea*) y el enebro (*Juniperus oxycedrus*), y preferentemente en función de su densidad, el lentisco o mata (*Pistacia lentiscus*). Además, se tendrán que respetar las especies protegidas y/o catalogadas, y de las anteriores, las de porte más importantes.
- Tala de árboles menores, enfermos, muertos, torcidos y próximos a la carretera, vivienda o instalación, así como otros que sean necesarios para lograr un porcentaje de FCC del 75%.
- Poda del resto de árboles hasta 2/3 metros de altura de los mismos, hasta un máximo de 5 metros. Se podará hasta obtener una separación entre las copas de 4-5 metros y una distancia entre los pies mayores de 8 metros.
- El ejecutor de los trabajos tendrá que solicitar una autorización administrativa de los Agentes de Medio Ambiente para tumbar los pies mayores (diámetro superior a 10 cm) previamente señalizados como objeto de tala, así como recabar la autorización de los propietarios de las parcelas afectadas por la faja (con la ayuda de la administración local) en caso de que esta afecte otras propiedades.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

- Trituración in situ de los restos forestales no aprovechables, como por ejemplo ramas y troncos de pequeño diámetro, a zonas donde la pendiente lo permita, y/o traslado del material a una zona donde sea factible la trituración o transporte a un gestor autorizado de restos de poda.

La actividad objeto de ayuda, no podrá ser iniciada antes de la visita previa de los celadores o técnicos del Ayuntamiento para certificar el estado anterior de la zona a actuar.

Así mismo, también serán subvencionables Planes de Autoprotección de Incendios Forestales para agrupaciones de viviendas o urbanizaciones, redactados por técnicos competentes.

Artículo 7.- Solicitudes

1. El plazo para la presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares (BOIB) del extracto de la convocatoria. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.

2. Dentro de esta convocatoria solo se admitirá una solicitud por inmueble. En caso de que se presente más de una solicitud, únicamente se tendrá en cuenta la que haya sido presentada en primer lugar. En el caso de las Comunidades de Propietarios o agrupaciones de personas físicas o jurídicas, solo se admitirá una solicitud por cada comunidad o agrupación.

3. Para poder acogerse a la ayuda se ha de presentar, dentro de plazo, en cualquiera de los Registros Generales de Entrada del Ayuntamiento de Santa Eulària, la siguiente documentación:

- Instancia (modelo del Anexo 1).
- Plano de situación del inmueble, marcando sobre este la ubicación de la zona donde se va a realizar la faja forestal de autoprotección frente a incendios forestales, o se defina el ámbito territorial del proyecto de autoprotección.
- Dossier fotográfico actual de la zona de actuación (mínimo 4 fotos de las diferentes orientaciones).
- Fotocopia del DNI o NIE del solicitante de la ayuda o NIF si es una persona jurídica, agrupación de personas físicas o jurídicas o Comunidades de Propietarios.
- Fotocopia del DNI o NIE del representante, en el caso de persona jurídica, agrupación de personas físicas o jurídicas o Comunidades de Propietarios.
- Fotocopia del documento legal que acredite la representación, en el caso de persona jurídica.
- Fotocopia del documento legal que acredite a la persona representante o apoderada única de la agrupación nombrada por la misma, en el caso de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, según lo establecido en el artículo 4.g de la presente convocatoria.
- En el caso de Comunidades de propietarios, Fotocopia del documento legal que nombre o se ratifique la elección de la persona representante o apoderada única de la Comunidad por parte de la Junta de Propietarios.
- Fotocopia del contrato de alquiler del bien inmueble en el caso de que el solicitante sea el arrendatario de la propiedad.
- Certificado de cuenta bancaria (IBAN) o documento acreditativo del solicitante donde será ingresada la ayuda concedida.
- En el caso de que el solicitante presente la ayuda para la realización del proyecto de Autoprotección, deberá presentar:
 - o Copia del registro de entrada del Proyecto de Autoprotección en la Dirección General de Emergencia de la Conselleria de Emergencia e Interior del Govern Balear.
 - o Factura, a nombre del solicitante de la ayuda, de la redacción del proyecto de Autoprotección.
 - o Copia del Proyecto de Autoprotección.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu podrá requerir en cualquier momento de la tramitación de la solicitud los documentos que considere necesarios a fin de garantizar la correcta adjudicación de la ayuda según los criterios de evaluación establecidos.

4. En caso que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta se requerirá al solicitante que, en el plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente de la notificación, presente las rectificaciones o correcciones necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá por desistida la solicitud, de acuerdo con lo que dispone el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Se establece como medio de notificación de todos los actos de trámite del presente procedimiento de otorgamiento de las subvenciones, el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu

5. No se admite reformulación de proyectos.

Artículo 8.- Composición de la comisión evaluadora de las ayudas:

1. La comisión evaluadora estará compuesta por los miembros siguientes:

- Presidenta: Regidora de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.
- Secretaria: Técnica de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.
- 2 vocales: El regidor de Seguridad Ciudadana y un celador/a del Departamento de Medio Ambiente.

Suplentes:

- Suplente de Presidente/a: Concejal/a del Área 3: Promoción Económica, Hacienda y Economía.
- Suplente de Secretaria: Técnico de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.
- Suplentes de vocales: Celadores de Medio Ambiente.

2. Son funciones de la comisión:

- Estudiar y evaluar las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración establecidos.
- Emitir las propuestas de resolución.
- Cualquier otra que exija la aplicación de estas bases.

Artículo 9.- Concesión de las ayudas.

1. La selección de los beneficiarios se realizará mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

2. En el supuesto de que las solicitudes con derecho a ayuda superen las cuantías destinadas a esta convocatoria, las solicitudes serán atendidas en función de la puntuación más alta obtenida aplicando los siguientes criterios de puntuación, cuyo cumplimiento se valorará en la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el BOIB:

Mantenimiento y/o apertura de fajas de autoprotección

Superficie total de la faja forestal a realizar o mantener:

Hasta 3.000 m2	15 puntos.
De 3.001 a 4.000 m2:	25 puntos.
De 4.001 a 5.000 m2:	35 puntos.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

Superiores a 5.000 m2: 45 puntos.

Los solicitantes empadronados, en el caso de persona física, o con domicilio fiscal, en el caso de personas jurídicas o agrupaciones de personas físicas o jurídicas, en el municipio de Santa Eulària des Riu: 10 puntos.

Según el riesgo de la zona donde se ubica el inmueble o la parcela donde se ubican los inmuebles, en el caso de Comunidades de Propietarios, según el IV Plan General de Defensa contra Incendios Forestales de las Islas Baleares (2015-2024), del Govern de les Illes Balears:

Zona de riesgo extremadamente alto:	45 puntos.
Zona de riesgo muy alto:	40 puntos.
Zona de riesgo moderado:	35 puntos.
Zona de riesgo bajo:	10 puntos.
Zona sin riesgo:	5 puntos.

Si la ubicación del inmueble o la parcela donde se ubican los inmuebles, en el caso de Comunidades de Propietarios, se encuentra en una zona de interfase urbano-forestal, es decir, el inmueble se encuentra en zona urbana que linda con vegetación forestal: 50 puntos.

En el supuesto de que haya un empate de puntos entre solicitantes, el desempate se realizará mediante sorteo.

Planes de autoprotección de incendios forestales

Según el riesgo de la zona donde se ubica la parcela donde se ubican los inmuebles, en el caso de Comunidades de Propietarios, según el IV Plan General de Defensa contra Incendios Forestales de las Islas Baleares (2015-2024), del Govern de les Illes Balears:

Zona de riesgo extremadamente alto:	45 puntos.
Zona de riesgo muy alto:	40 puntos.
Zona de riesgo moderado:	35 puntos.
Zona de riesgo bajo:	10 puntos.
Zona sin riesgo:	5 puntos.

3. La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu será el órgano para la instrucción y resolución de la subvención.

4. Una vez comprobada la documentación presentada obrando en el expediente, la técnica de Medio ambiente realizará un informe previo en el que se valorará los trabajos a realizar mediante la revisión de la documentación aportada, la inspección técnica de la zona afectada y la concurrencia de todos los requisitos previstos.

5. La técnica de Medio Ambiente elevará el mencionado informe a la Comisión Evaluadora que realizará la propuesta de resolución provisional a la Junta de Gobierno Local para su aprobación. Una vez que la Junta de Gobierno Local haya aprobado la resolución provisional, se notificará a los interesados mediante publicación en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

web municipal (www.santaetulalia.net) con un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones, a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución en el tablón de anuncios.

6. La resolución definitiva será aprobada por la Junta de Gobierno Local, mediante una propuesta realizada por la Comisión Evaluadora, será motivada y expresará el solicitante o la relación de solicitantes a los cuales se concede la subvención y la cantidad otorgada. Así mismo se hará constar de manera expresa la desestimación del resto de solicitudes.

7. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución expresa es de seis meses a partir de la finalización del plazo para presentar la solicitud de ayuda. Esta resolución será publicada en el Boletín Oficial de les Illes Balears, de conformidad con el artículo 34 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones y el artículo 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Transcurrido este plazo sin haberse notificado la resolución expresa, la persona interesada podrá entender por desestimada su solicitud.

8. En la presente convocatoria se establece para la concesión y justificación de la ayuda, la aplicación de módulos, la descripción e importe unitario establecido, fijado en el informe presentado el técnico de medio ambiente, será el siguiente:

- Apertura de faja forestal: 0,97 €/m² de la superficie de la faja.
- Mantenimiento de faja forestal: 0,60 €/m² de la superficie de la faja.
- Redacción de proyecto de autoprotección: 500€/proyecto visado por técnico competente. (En el supuesto de que el coste del proyecto sea inferior a esta cantidad, el importe máximo no podrá sobrepasar el mencionado coste).

Artículo 10.- Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los terceros a los que se conceden las ayudas, para poder tener derecho al cobro, asumen las siguientes obligaciones:

- Realizar las inversiones antes del 31 de mayo de 2024. Por motivos de fuerza mayor, podrá autorizarse una prórroga de ejecución de los trabajos hasta seis meses, a contar desde el 01 de junio de 2025
- Justificar debidamente la realización de la actividad auxiliada, en forma y plazo.
- Mantener la faja forestal en la que se ha realizado la actuación objeto de la ayuda durante al menos 5 años, contados a partir de la fecha de la inspección de final de la convocatoria. No pudiéndose solicitar en los próximos 3 años, al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, subvenciones para el mantenimiento de la misma faja.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control llevadas a cabo por el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu u otras de las que dependa.
- No empezar las actividades objeto de ayuda, hasta realizada la visita previa por parte de los celadores o técnicos del Ayuntamiento.
- Implantar en un 75%, por parte del promotor, el Plan de autoprotección subvencionado en un plazo máximo de 1 año desde la entrega del mismo.

Artículo 11.- Plazo y forma de justificación del cumplimiento de la finalidad y de la aplicación de la ayuda.

1. El plazo para justificar los proyectos propuestas será desde el día siguiente de la publicación de la resolución definitiva de la ayuda hasta el 31 de mayo de 2025.

2. La justificación del cumplimiento de la finalización de la actividad objeto de la subvención y la solicitud de pago, se realizará mediante entrada, en cualquiera de los Registros Generales de



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

Entrada del Ayuntamiento, de la Instancia comunicando haber finalizado los trabajos (modelo Anexo 2) y del dossier fotográfico de los trabajos finalizados en la zona de actuación (mínimo 4 fotos de las diferentes orientaciones). Asimismo, en el caso de los beneficiarios que obtengan la ayuda para la realización de proyectos de Autoprotección deberán incluir junto a la documentación ya mencionada en este apartado, una memoria justificativa firmada por el proyectista o un técnico cualificado en el que se demuestre un desarrollo superior o igual a un 75% del proyecto, en el caso de que sea inferior no se abonará el pago correspondiente a ese proyecto, no afectando al pago de la subvención por apertura y/o mantenimiento de fajas debidamente justificada.

Artículo 12.- Forma y régimen de pago.

1. La solicitud de pago, prevista ya dentro de la comunicación de finalización de los trabajos, deberá presentarse igualmente, antes del 31 de mayo de 2025.
2. El pago se hará firme, mediante transferencia bancaria al número de cuenta bancaria facilitado en la solicitud de la subvención.
3. El importe total de la ayuda se pagará a la persona beneficiaria, una vez que concurran los siguientes hechos:
 - Se haya justificado por parte del beneficiario, y dentro de los plazos previstos, el cumplimiento de la finalización para la cual se ha concedido la subvención.
 - El técnico de Medio Ambiente del Ayuntamiento haya emitido informe favorable en la inspección de finalización de los trabajos en la faja.
 - Los Servicios Económicos del Ayuntamiento dispongan de toda la documentación para poder proceder al pago.

Artículo 13.- Revocación

Procede la revocación de la ayuda económica cuando, posteriormente a la resolución de la concesión, el beneficiario incumpla totalmente o parcialmente las obligaciones o los compromisos contraídos a los que está condicionada la eficacia de la subvención. Como consecuencia de la revocación queda sin efecto, total o parcial, el acto de concesión y procede la revocación de la subvención recibida.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para conceder la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión, a propuesta del órgano competente, que deberá atender al principio de proporcionalidad.

Se puede aminorar el importe de la cantidad a percibir por los solicitantes en los supuestos de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Estos incumplimientos pueden ser calificados como leves, graves o muy graves, y darán lugar, respectivamente, a una disminución del importe de la subvención de hasta un 10 %, del 10 % al 60 % y del 60 % al 100 %, respectivamente.

Artículo 14.- Reintegros

1. Procede reintegrar totalmente o parcialmente la ayuda concedida y, en su caso, la exigencia del interés de demora, en los casos siguientes:
 - El incumplimiento de la finalidad para la que se concedió la ayuda.
 - La obtención de la ayuda sin que se cumplan las condiciones requeridas para ello o cuando se alteren las condiciones tenidas en cuenta para concederla, siempre que sea por causas imputables a la entidad beneficiaria.
 - El incumplimiento grave de la obligación de justificar la finalidad de los fondos percibidos en la forma y los plazos establecidos.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

-La negativa a someterse a las actuaciones de comprobación de control previstas legalmente o la obstrucción injustificada de estas actuaciones.

2. El procedimiento de reintegro se debe iniciar de oficio por resolución del órgano competente y se debe regir por los Artículos 36 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Las cantidades reintegrables tienen la consideración de ingresos de derecho público y pueden ser exigidas por la vía de apremio.

Artículo 15 - Régimen de infracciones y sanciones

El incumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria da lugar a aplicar el régimen de infracciones y sanciones establecidas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Título IV del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 16.- Graduación de las sanciones.

Las sanciones por las infracciones se graduarán según los Artículos 60 a 63 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 17.- Protección de datos.

El responsable del tratamiento de los datos es el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu. La finalidad del tratamiento es la gestión del presente procedimiento. Los datos serán conservados durante los plazos previstos en las disposiciones legales aplicables y tiempo necesario para atender a posibles responsabilidades nacidas del tratamiento. No se comunicarán sus datos a terceros salvo obligación legal. Tiene derecho a solicitarnos el acceso a sus datos personales, su rectificación, supresión o portabilidad, la limitación de su tratamiento, a oponerse al tratamiento, dirigiéndose a la Secretaría General del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, Plaza España nº 1, 07840, así como a presentar una reclamación ante una autoridad de control.

Artículo 18.- Normativa aplicable

En todo lo que no se prevé en esta convocatoria es aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

Artículo 19.- Impugnación

1. Contra la resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante la sala correspondiente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Justicia de las Islas baleares, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente en que tenga lugar la notificación o publicación de la resolución.

2. Con carácter previo y potestativo, se podrá interponer RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que lo haya dictado, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente en que tenga lugar la notificación o publicación de la resolución.

3. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

4. Las resoluciones definitivas o de denegación de las subvenciones que pongan fin a la vía administrativa, deben ser motivadas y se notificarán a los interesados según los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Artículo 20.- Publicación

La presente convocatoria será publicada en la web de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y el extracto de la misma se publicará, por conducto de la BDNS, en el Boletín Oficial de les Illes Balears, entrando en vigor al día siguiente de ser publicado el extracto de la convocatoria.

..../..."

La transcripción del presente acuerdo se hace sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta conforme a lo dispuesto en el artículo 19.5 de la Ley 40/2015 de 01 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, se expide la presente de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, en Santa Eulària des Riu.

Firmado digitalmente,
La Secretaria
La Alcaldesa